

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005)

TÍTULO I: DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El Servicio de Educación Física y Deportes (en adelante SEFYD) de la Universidad de Salamanca es el responsable de la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico-deportivas. Sus fines serán:

1. Mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra, mediante el establecimiento de programas de actividades físico-deportivas que ayuden a:
 - a. Favorecer las relaciones interpersonales con perspectivas de colaboración y sana competición.
 - b. Enriquecer el ocio y el tiempo de esparcimiento de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra.
 - c. Fomentar estilos de vida saludables desde la práctica de actividades físico-deportivas.
2. Impulsar y desarrollar el deporte de competición mediante:
 - a. La integración en la estructura federada.
 - b. Programas de apoyo a los deportistas universitarios.
3. Contribuir al estudio de todo lo que esté relacionado con el ámbito de la educación física y el deporte.
4. Mejorar, conservar y mantener las instalaciones deportivas y adaptarlas a las necesidades de la demanda deportiva de la comunidad universitaria en colaboración con el Servicio de Infraestructuras de la Universidad.

Artículo 2.- El SEFYD tiene sedes en las ciudades de Salamanca, Ávila, Béjar y Zamora y para el desempeño de sus funciones tiene adscritos bienes muebles e inmuebles ubicados en los respectivos campus universitarios.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- El SEFYD de la Universidad de Salamanca, dependerá del Vicerrectorado entre cuyas competencias se integre por delegación del Rector.

Artículo 4.- El SEFYD dispone de la siguiente estructura organizativa:

1. DIRECCIÓN:
 - a. ADMINISTRACIÓN
 - b. INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

2. SECRETARÍA TÉCNICA DEPORTIVA:
 - a. ÁREA DE DEPORTE FEDERADO
 - b. ÁREA DE DEPORTE UNIVERSITARIO
 - c. ÁREA DE APOYO A LOS DEPORTISTAS
 - d. ÁREA DE ACTIVIDADES FORMATIVO-RECREATIVAS Y DE LA NATURALEZA
 - e. ÁREA DE FORMACIÓN Y SEMINARIOS
 - f. ÁREA DE DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES
 - g. INSTALACIONES
 - h. SEDES DE ÁVILA, BÉJAR Y ZAMORA.

Artículo 5.- Para el desarrollo de sus fines el SEFYD propondrá, a las comisiones pertinentes, o en su caso al Consejo Social, la aprobación de:

1. Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas universitarias.
2. Tasas por utilización de las instalaciones deportivas.

TÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- La gestión del SEFYD depende de la dirección y de los respectivos responsables de las diferentes áreas.

Artículo 7.- El SEFYD contará, para el desarrollo de sus fines, con una Comisión Deportiva constituida por el Director, que será su presidente, y demás técnicos deportivos del Servicio. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 8.- Son competencias del Director del Servicio, además de las específicas que le sean asignadas por el Rector o el Consejo de Gobierno, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del SEFYD.
2. Proponer al Secretario Técnico Deportivo.
3. Proponer a la Gerencia la plantilla de personal.
4. Autorizar los gastos con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio.
5. Proponer e informar la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas y privadas en materia de educación física y deportes.
6. Convocar y presidir las Comisiones Deportivas del SEFYD para la planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos deportivos.
7. Supervisar los proyectos de nuevas instalaciones y programas de mejoras, reestructuración o supresión de las existentes.
8. Elevar al Rectorado, la memoria anual de actividades.
9. Facilitar la formación permanente de los trabajadores del SEFYD.

Artículo 9.- Son competencias del Secretario Técnico Deportivo:

1. Actuar como fedatario en todas las reuniones que se celebren, llevando los correspondientes libros de actas y custodia de los mismos.
2. Velar por el mantenimiento y el uso adecuado de las instalaciones deportivas universitarias, según la planificación y reglamentos establecidos.
3. Coordinación general de las distintas áreas en que se estructura el SEFYD para su funcionamiento.
4. Planificación, dirección, coordinación y evaluación del Programa General de Actividades del SEFYD.
5. Elaboración de la propuesta de presupuesto general del SEFYD para su aprobación por la dirección y control interno del mismo.

Artículo 10.- Son competencias de los responsables de áreas:

1. Responsabilizarse de la gestión de su área ante la Secretaría Técnica Deportiva.
2. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los programas de actividades de su área.
3. Elaborar el presupuesto de su área, para su aprobación por la dirección.
4. Presentar a la dirección memoria anual de actividades.

Artículo 11.- Son competencias de los coordinadores del SEFYD en los diferentes campus de la Universidad de Salamanca:

1. Responsabilizarse de la gestión de su unidad ante la Secretaría Técnica Deportiva.
2. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los programas de actividades que se desarrollen en su campus.
3. Elaborar el presupuesto de su campus, para su aprobación por la dirección.
4. Velar por el mantenimiento y mejora de las instalaciones.
5. Presentar a la dirección memoria anual de actividades.

TÍTULO IV: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE GESTIONA EL SEFYD

Artículo 12.- El personal adscrito al SEFYD estará compuesto por funcionarios y por personal laboral, en las categorías de Administrativos, Auxiliares de Servicio y Técnicos Deportivos.

Artículo 13.- El Director del SEFYD será nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 14.- El SEFYD tendrá un presupuesto integrado por la partida presupuestaria fijada por la Universidad, las subvenciones de otras instituciones, los ingresos generados por sus actividades y aquellas que provengan de convenios.

Artículo 15.- La gestión económica administrativa de este presupuesto será realizada a través de la Gerencia.

TÍTULO VI: DE LAS COMISIONES DEPORTIVAS DE LOS CENTROS

Artículo 16.- En cada Centro se constituirá una Comisión de Deportes con la siguiente composición:

- . El Decano o Director de Escuela, que será su Presidente.
- . Un vocal designado por el Decano o Director de Escuela de entre los integrantes del Centro, que será su Vicepresidente.
- . Dos vocales designados por la Junta de Facultad o Escuela de entre sus miembros.
- . Tres vocales designados por la Delegación de Alumnos de entre los estudiantes del Centro.

Constituida la Comisión los vocales elegirán de entre ellos al Secretario, que actuará además como Delegado de Deportes del Centro.

El Decano o Director de Escuela podrá delegar la presidencia de la Comisión en un miembro del equipo decanal o de la dirección.

Corresponde al Presidente de la Comisión, oído el Delegado de Deportes, la designación del responsable de cada equipo del Centro. El Delegado de Deportes colaborará con el Presidente en la coordinación de la actividad de dichos responsables. Los responsables de los equipos podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión de Deportes del Centro.

Artículo 17.- La duración del mandato de los vocales es de dos años. No obstante, pueden ser cesados y sustituidos por el órgano que procedió a su designación.

Finalizado el mandato de los vocales o producida una vacante con anterioridad a su finalización, el Decano o Director de Escuela impulsará los trámites conducentes a la designación de los nuevos vocales.

Mientras no se proceda a la designación de nuevos vocales por finalización de mandato, continuarán en funciones los anteriores.

El Decano o Director de Escuela comunicará al Director del SEFYD los nombres del Presidente y del Secretario de la Comisión de Deportes del Centro.

Artículo 18.- Son funciones de la Comisión de Deportes del Centro:

1. Fomentar la práctica de deportes por los miembros del Centro.
2. Organizar las actividades deportivas propias del Centro o actividades en colaboración con otros Centros y con el SEFYD.
3. Elevar a la Dirección del SEFYD informes y propuestas sobre las actividades deportivas del Centro y de la Universidad en su conjunto, así como sobre los reglamentos de las competiciones internas.
4. Cumplimentar en todos sus términos y firmar los tríplices de inscripción de los equipos del Centro en el Trofeo Rector.

TÍTULO VII: DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19.- Todo miembro de la comunidad universitaria tendrá derecho a disfrutar de unos servicios deportivos elementales, completamente gratuitos, a través del “programa deportivo básico” que incluye:

1. La realización de prácticas libres utilizando las instalaciones deportivas universitarias no sometidas a régimen especial.
2. La participación en cualquiera de los programas de competición interna organizados por cada Centro con motivo de sus fiestas patronales y en los programas de competiciones universitarias convocados por el SEFYD.
3. La participación en actividades de competición a través de la Agrupación Deportiva Universidad de Salamanca.
4. El desarrollo de actividades del “programa deportivo específico”, que se menciona en el artículo 21, sin derecho a las subvenciones del SEFYD y siempre que no se cubran las plazas convocadas para los socios del SEFYD.

La tarjeta polivalente será el documento acreditativo para poder participar en el programa.

Artículo 20.- El “programa deportivo específico” oferta todo el conjunto de actividades no incluidas en el programa deportivo básico y que necesitan, para su realización, el abono de una cuota de participación. Consta de:

1. Programas de actividades físico-deportivas no competitivas (actividades desarrolladas en el entorno natural, actividades destinadas a la mejora de la condición física en sus diversas vertientes y actividades de iniciación y perfeccionamiento deportivo).
2. Actividades de formación con créditos de libre elección de materias relacionadas con el deporte.
3. Actividades de formación continuada.

Artículo 21.- La tarjeta deportiva de socio se concibe como una fórmula de implicación y compromiso voluntario y mutuo de los miembros de la comunidad universitaria y el SEFYD. Su obtención permite:

1. La participación con preferencia en todas las actividades del programa deportivo específico.
2. Beneficiarse de los descuentos y subvenciones que establezca el SEFYD.
3. La reducción del 50% de las tasas por el uso de las instalaciones sometidas a régimen especial.

Artículo 22.- Las competiciones internas se regirán por los reglamentos que, para cada curso académico, apruebe la Comisión de Asistencia al Universitario a propuesta del SEFYD.

Artículo 23.- La selección de los deportistas que representan a la Universidad en los campeonatos interuniversitarios corresponde a la Dirección del SEFYD, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de competición.

Artículo 24.- La participación de la Universidad en las competiciones federadas se realiza a través de la Agrupación Deportiva de la Universidad de Salamanca, cuyo principal objetivo consiste en facilitar el acceso de los deportistas universitarios y antiguos miembros de la comunidad universitaria al deporte federado.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor del Reglamento del SEFYD de la Universidad de Salamanca.

Este Reglamento del SEFYD de la Universidad de Salamanca entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.